



# BOLETIN DEL CLERO

DEL

## OBISPADO DE LEON.

### REGLAMENTO

PARA LA ASOCIACION DE MISIONEROS SACERDOTES SECULARES

DEL

OBISPADO DE LEON.

ARTÍCULO 1.º Se establece en esta Diócesis una Asociación de Sacerdotes que tiene por objeto dar Misiones en el tiempo, lugares y forma que disponga el Prelado.

2.º Se coloca la Asociación bajo el nombre y patrocinio de SAN ALFONSO MARIA DE LIGORIO Y SAN VICENTE DE PAUL.

3.º Pertenerán á la misma los Sacerdotes que, invitados por el Prelado, se presten á una obra tan útil y provechosa.

4.º Los Misioneros diocesanos no hacen voto ni contraen obligacion alguna, sino compromiso voluntario de evangelizar en forma de Mision cuando fueren á ello destinados por el Prelado.

5.º Los asociados usarán constantemente el traje talar, y en tiempo de Misiones llevarán pendiente del cuello un crucifijo de metal amarillo.

6.º Como la residencia de cada Misionero es en el pueblo de su parroquia ó Beneficio respectivo, se recomienda, aunque no se manda, reunirse una vez cada año en la capital con el doble objeto de hacer los ejercicios espirituales y de conferenciar entre sí y con el Prelado sobre el resultado de las Santas Misiones y los medios conducentes para su mejor éxito.

7.º Cada Misionero se preparará debidamente, teniendo dispuestos diez sermones propios de Mision y otras tantas explicaciones de doctrina cristiana con lo cual es suficiente alternando, como habrán de hacerlo en uno y otro ejercicio, y turnando los Misioneros por diferentes Arciprestazgos.

8.º El superior de la Asociación es el Prelado Diocesano, sin que haya en ella ninguna otra superioridad; pero como en las Misiones no habría orden ni concierto sin que alguno dirigiese, el Obispo, al designar los Misioneros que han de dar cada Misión, señalará al que ha de hacer, durante ella, de superior, y el compañero ó compañeros le reconocerán por tal, y prestarán la debida obediencia en todo lo que concierne á la misma.

9.º Ordinariamente cada Misión será predicada por dos sacerdotes de esta Congregación, nunca por uno solo; pero, atendidas las circunstancias, podrán ser tres los Misioneros, si el Prelado así lo dispone.

10. El Prelado con la debida anticipación avisará á los que hayan de ir á predicar la Misión señalándoles la parroquia y el tiempo; y no habiendo causa grave, como enfermedad ú otra legítima, aceptarán sin excusa para que puedan hacerse con facilidad las debidas combinaciones. El que tuviere verdadera imposibilidad, avisará sin demora para que pueda ser reemplazado por otro Misionero.

11. Los Misioneros se consagran á esta grande obra de caridad por puro celo y sin más interés que la gloria de Dios y la salvación de las almas; pero si los pueblos les ofrecen algun estipendio ó limosna, lo recibirán para los gastos indispensables de viaje y para proporcionarse crucifijos, medallas, libros de devoción y hojas piadosas que repartir en los pueblos. De estas limosnas ó estipendios se hará un fondo comun en poder de uno de los Misioneros residentes en la ciudad, quien dará cuenta cada año de todas las limosnas recogidas y de los gastos que con ellas se hayan sufragado: esta cuenta será revisada por otros dos de los Sacerdotes Misioneros y aprobada por el Prelado.

12. Cada individuo de esta Asociación debe adquirir el libro de San Alfonso de Liguorio, titulado: *Selva de materias predicables* en el que poseerá un verdadero tesoro para hacer con gran fruto este importante ejercicio, y será muy conveniente que los Misioneros tengan siempre á la mano y lean con frecuencia la vida de sus dos Santos Patronos San Alfonso y San Vicente.

13. Aunque por vivir los asociados en diferentes localidades, no pueda celebrarse con solemnidad la función de los Patronos, cada uno procurará celebrarla con devoción en su habitual residencia; y si los Misioneros que viven en un mismo Arzobispado ó en pueblos inmediatos quieren reunirse el día que la Iglesia celebre la fiesta de San Vicente de Paul ó de San Alfonso de Liguorio, será una cosa loable. En todo caso lo que importa es que los asociados rueguen de un modo especial en es-

tas festividades por la Congregacion y por el feliz éxito de los trabajos apostólicos de los Misioneros.

Leon 19 de Julio de 1880.

† SATURNINO, OBISPO DE LEON.

**Lista de los Misioneros Diocesanos.**

- Dr. D. Luis Felipe Ortiz, Dean de la Santa Iglesia Catedral.  
 Dr. D. Vicente Sanchez de Castro, Canónigo Lectoral.  
 Lic. D. Cayetano Sentís y Gran, Canónigo Doctoral.  
 Dr. D. Marcelino Marcos del Rivero, Canónigo Penitenciario.  
 Dr. D. José Mazarrasa, Canónigo, Rector del Seminario Conciliar.
- Sr. D. Eduardo Muñiz, Canónigo de la Santa Iglesia Catedral.  
 Sr. D. Genaro Campillo, Canónigo de la Real Colegiata de San Isidoro.
- Sr. D. Angel Alvarez y Alvarez, Párroco de Cuadros.  
 Sr. D. Cesáreo Arenes, Ecónomo de Riaño.  
 Sr. D. Simon Arias, Párroco de Puente del Castro.  
 Sr. D. Eduardo Barrios, Párroco de Mayorga.  
 Sr. D. Eugenio Cascos, Párroco de Villalon.  
 Sr. D. Melchor Cano, Párroco de Villavicencio.  
 Lic. D. Pascual Carlon, Ecónomo de Villamañan.  
 Sr. D. Miguel Carreño, Párroco de Valdevimbre.  
 Sr. D. Manuel Fernandez Chamorro, Ecónomo del Salvador Leon.
- Sr. D. Pablo del Caño, Párroco de Moral de la Paz.  
 Dr. D. Leonardo Fernandez, Capellan de las Religiosas de Cuenca de Campos.
- Sr. D. Ladislao Fernandez, Párroco de Gigosos.  
 Sr. D. Melchor Garcia, Párroco de Pajares de los Oteros.  
 Sr. D. Blas Gonzalez, Ecónomo de las Bodas.  
 Dr. D. Santos Gonzalez, Presbítero en la ciudad de Leon.  
 Sr. D. José María Gangoso, Párroco de Bolaños.
- Bachiller D. Antonio Martinez, Catedrático de Valderas.  
 Sr. D. José Martinez, Párroco de Villamoratiel.  
 Sr. D. Juan Merino, idem de Aviados.  
 Lic. D. Julian Perez, idem de Urones.  
 Sr. D. José Tejerina, idem de Ferral.  
 Sr. D. Juan Tejerina, idem de Mansilla.  
 Sr. D. Santiago Urdiales, Ecónomo de La Vecilla.  
 Sr. D. Ildefonso Valcuende, Párroco de Burón.  
 Sr. D. Vicente Valdés, idem de Saldaña.  
 Sr. D. Antonio Ruiz, idem de Sahagun.  
 Sr. D. Anselmo Rodriguez, Preceptor de Latinidad.

- Sr. D. Bráulio de Santiago, Capellan de Religiosas de Carbajal (Leon).
- Sr. D. José Martínez, Párroco de S. Pedro de Villalon.
- Sr. D. Santiago Gutierrez, Párroco de Villaturiel y Marne.
- Sr. D. Jacinto Blanco, Párroco de Valdunquillo.
- Sr. D. Emeterio Fernandez Escanciano, Párroco de Boñar.

SECRETARIA DE CAMARA DEL OBISPADO.

Lista de donativos para el Dinero de San Pedro.

	<u>Reales.</u>	<u>Cénts.</u>
<i>Suma anterior.</i>	40.971	96

(CONTINUACION.)

El Párroco y feligreses de Baró, 100 r. El Párroco de Potes, 30 r. D. Antonio Cosgaya, Presbítero, 20 r. El Párroco de Santa Olaja de Eslonza y feligreses, 30 r. 10 c. El Párroco de Maraña, 40 r. El Vicario de Villamarco y sus feligreses, 85 r. 8 c. El Párroco y algunos feligreses de Barriosuso, 65 r.—TOTAL 41.342'14.

Continúa la suscripcion para los desgraciados de Alicante, Almería y Murcia.

	<u>Reales.</u>	<u>Cénts.</u>
<i>Suma anterior.</i>	13.288	88
Doña Juana Alonso, 1 r. El Párroco de Santa Olaja de Eslonza y sus feligreses, 40 r. 5 c.—TOTAL	13.329	93

Continúa la suscripcion para el pueblo de Anciles.

	<u>Reales.</u>	<u>Cénts.</u>
<i>Suma anterior.</i>	26.544	75
El Vicario de Tabanera y algunos feligreses, 20 r. El Párroco de Santa Olaja de Eslonza y feligreses, 44 rs.—TOTAL.	26.608	75.

Asociacion de SUFRAGIOS MÚTUOS de Sacerdotes de esta Diócesis.

El dia 31 de Agosto último, falleció D. Indalecio Carnero, Patrimonista Coadjutor de la parroquia de Santo Tomás de Vi-

llanueva del Campo, y habiéndose hecho constar que estaba inscrito en la Asociación, y por certificado del Sr. Arcipreste del partido que habia aplicado las Misas por los Socios difuntos, todos los congregados celebrarán por él una Misa, según reglamento.

*Junta Diocesana de Reparacion de Templos y Edificios  
Eclesiásticos de la Diócesis de Leon.*

ANUNCIO.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 11 del corriente, se ha señalado el dia 20 de Octubre y hora de las once de su mañana para la adjudicacion en pública subasta de las obras de reparacion del Palacio Episcopal de Leon bajo el tipo del presupuesto de contrata importante la cantidad de *catorce mil ciento sesenta y cinco pesetas treinta y un céntimos.*

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la Instrucción publicada con fecha 28 de Mayo de 1877, ante esta Junta Diocesana, hallándose de manifiesto en la Secretaría de la misma, para conocimiento del público, los planos, presupuestos, pliegos de condiciones y memoria explicativa del proyecto.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados ajustándose en su redaccion al adjunto modelo; debiendo consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta la cantidad de setecientas ocho pesetas veintiseis céntimos, en dinero ó en efectos de la Deuda, conforme á lo dispuesto por Real decreto de 29 de Agosto de 1876. A cada pliego de proposicion deberá acompañar el documento que acredite haber verificado el depósito del modo que previene dicha Instrucción.

Leon 28 de Setiembre de 1880.—P. O.—Luis Felipe Ortiz, Dean.

MODELO DE PROPOSICION.

D. N. N. .... vecino de..... enterado del anuncio publicado con fecha 28 de Setiembre último y de las condiciones que se exigen para la adjudicacion de las

obras de reparacion del Palacio Episcopal de Leon, se compromete á tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de.....

*(Fecha y firma del proponente.)*

*NOTA.* Las proposiciones que se hagan, serán admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado en el anuncio; advirtiéndose que será desechada toda proposicion en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometa á la ejecucion de las obras.

### IMPORTANTE RESOLUCION

*de la Sagrada Congregacion del Concilio sobre nulidad en España de los esponsales contraídos sin escritura pública, con motivo del siguiente caso ocurrido en Plasencia.*

(CONCLUSION.) (1)

De todo esto se deduce que los esponsales en cuestion deben considerarse como válidos.

Pero aun admitido que tanto la Pragmática, como la costumbre subsisten en su fuerza y vigor, no por eso los esponsales de que se trata carecerian de su validez.

Es un principio admitido en el derecho, que en todo caso y especialmente de duda, debe atenderse y tenerse en cuenta la causa que dió motivo á la ley y la mente del legislador.

La razon y causa final por la cual se dispone no admitir en los tribunales peticiones de esponsales destituidos de escritura pública, fue la de evitar la facilidad de impedir los matrimonios por causa de los precedentes esponsales celebrados sin bastante formalidad. Siempre, pues, que se provea á este mal, se ha satisfecho á la mente y causa final de la ley, y por consiguiente á su disposicion. Ahora bien, el expediente formado en la Curia eclesiástica para obtener la dispensa del tercer grado de consanguinidad con las demás diligencias de ratificacion y aprobacion de esponsales practicadas por Notario público y eclesiástico, llena y es conforme á la letra y espíritu de la Pragmática; á la letra, porque contienen pública atestacion de notario público, y al espíritu, porque son una garantía de la firmeza y seriedad de los esponsales.

Que el padre de María disienta ahora de este matrimonio, no es justa causa para no contraerle; ya porque dió su aprobacion á los esponsales; y sobre todo, porque habiendose cele-

(1) Véanse los números 35 y 36.

brado estos pura y absolutamente, no son de disolverse por tal disenso. Sería injusto y de triste consecuencia el que pudieran disolverse esponsales firmes y formales por el disenso de los padres de los que los han contraído, llegando á conminarse censuras por Alejandro III contra los padres que por ligereza obligan á sus hijos de propósito á quebrantar lo prometido.

Constando, pues, como consta y se ha probado, la realidad del contrato de esponsales en el caso propuesto, se sigue que María ha de ser obligada á contraer matrimonio por palabras de presente con el Agapito. Los fueros de la fidelidad exigen que se guarde lo pactado, y la obligación de los esponsales esta fundada, no solamente en la virtud y fuerza de la fidelidad, sino tambien en la justicia conmutativa. La virtud de la fidelidad mira solamente el débito de la promesa; mas en los esponsales concurre de una y otra parte una obligación respectiva, un mútuo contrato oneroso innominado ó nominado, que en justicia debe cumplirse.

Expuestas las razones que en sentidos contrarios ocurren en la cuestion propuesta, la Sagrada Congregacion habria de resolver las dudas siguientes:

I. *An costet de validitate sponsalium in casu.*

Et quatenus affirmative.

II. *An jus sit Agapito matrimoniun impediendi in casu.*

Die 31 Januarii 1880.— Sacra Congregatio Emorum. S. R. C. Cardinalium Concilii Tridentini interpretum, reformatis dubiis.

I. *An sponsalia que in Hispania contrahuntur absque publica scriptura sunt valida.*

Et quatenus negative.

II. *An publicam scripturam supplere queat instrumentum in curia conflatum pro dispensatione super aliquá impedimenta.*

Respondi.

*Ad II et I negative*—P. Card. Caterini Præf.

En el número 45 del año anterior publicamos para satisfaccion y gobierno de los Sres. Curas de almas una sentencia de la Audiencia de Búrgos, en que se declara que los Sres. Párrocos pueden recibir por sí mismos los consentimientos y consejos paternos, cuando sean favorables, respecto á los matrimonios que hayan de autorizar: sentencia fundada claramente en la Ley y en la práctica comun segun se expresa en aquel importante fallo. Por consiguiente, saben ya los Sres. Párrocos á qué atenerse sobre el particular, y deben desaparecer las dudas que algunos tienen en este punto, ocasionando con sus recelos gastos innecesarios á los contrayentes.

Crónica religiosa.

La Venerable Orden Tercera celebró con gran solemnidad la fiesta de las Llagas de San Francisco con visperas cantadas el sábado último y despues fué trasladada en procesion la veneranda imágen del Santo al Convento de Religiosas Franciscas de la Purísima Concepcion: al dia siguiente, hubo misa de comunion general, y más tarde otra solemne con su D. M. expuesto y sermon que predicó el P. Vicente Alonso de las Escuelas Pias: por la tarde, cantadas las completas y hecha la reserva del Santísimo Sacramento, fué llevada la imágen del Santo procesionalmente á la capilla de la Venerable Orden.

El lunes de esta semana celebraron tambien muy solemnemente la Hijas de la Caridad del Hospicio de esta ciudad la fiesta de su ilustre Patrono San Vicente de Paul con misa cantada en la que fué orador el R. P. Rector de las Escuelas Pias.

Ambas funciones estuvieron muy concurridas.

Pero en donde se han recogido abundantísimos frutos espirituales es en el Novenario de Nuestra Señora del Camino, que anunciamos en el número anterior. La concurrencia ha sido mucho mayor que la de los años anteriores: además de la multitud de fieles de esta Diócesis, no pocos de pueblos lejanos acudieron tambien al celeberrimo Santuario. En todos los dias hubo numerosas comuniones y especialmente en el último, en el que se celebró una misa muy solemne; y por la tarde, despues del sermon de Mision se sacó en procesion lucidísima y bien ordenada la milagrosa Imágen, asistiendo á estos edificantes actos nuestro amadísimo Prelado, sumamente complacido de que el Señor se haya dignado bendecir los trabajos de los Misioneros Diocesanos Sres. Arias y Fernandez. Así lo expuso en una breve y conmovedora exhortacion en la que recomendó encarecidamente al numeroso auditorio que perseverase en su devocion á la Santísima Virgen, fuente inagotable de beneficios, así en el órden sobrenatural, como en el natural. En aquellos hermosos dias de salud mostraron tambien laudable celo por el esplendor del culto y por la salvacion de las almas los Sres. Administrador del Santuario, el P. Confesor del mismo y los Párrocos inmediatos administrando diariamente por espacio de muchas horas el Santo Sacramento de la Penitencia, y dirigiendo los diferentes actos piadosos del Novenario. ¡Loado sea Dios que conserva tan viva la fe en los pueblos de esta Diócesis!